



ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL

Código: FT-M6-GC-21

Versión: 04

Página 1 de 3

CONTRATO MARCO No 201700344
ORDEN DE SERVICIO No. 2
CLAUSULA ADICIONAL No. 5, 9, 11

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	RECURSOS PROPIOS
CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
CONTRATO MARCO:	201700344
OBJETO CONTRATO MARCO:	Formalizar el acuerdo Marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este Acuerdo Marco.
VALOR:	INDETERMINADO
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2021
OBJETO ORDEN DE SERVICIO NO. 2	Prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
VALOR:	\$ 149.626.842
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2021

Mediante el presente documento, las partes de la orden de servicio nro. 2, proceden de común acuerdo a su liquidación parcial de las cláusulas 5, 9 y 11, y en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Entidad, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La orden de servicio nro. 2 fue suscrito el día 01 de febrero de 2018 con fecha de inicio el mismo día, con un plazo inicial hasta el 27 de diciembre de 2018 y un valor inicial de Veintiséis millones de pesos m/l, (\$ 26.000.000), incluido IVA. Durante su ejecución fue modificado así:

Orden de Servicio Nro. 2

CLAUSULAs	VALOR	PLAZO
Cláusula Adicional No 1	\$ 584,500	N/A
Cláusula Adicional No 2	\$ 350,000	N/A
Cláusula Adicional No 3	\$ 3,000,000	Hasta el 31 de enero de 2019
Cláusula Adicional No 4	\$ 34,114,106	Hasta el 31 de enero de 2019
Cláusula Adicional No 5	\$ 2,000,000	N/A
Cláusula Adicional No 6	\$ 3,148,336	N/A
Cláusula Adicional No 7	\$ 1,090,000	N/A
Cláusula Adicional No 8	N/A	Hasta el 28 de Febrero de 2020
Cláusula Adicional No 9	\$ 46,339,900	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Cláusula Adicional No 10	N/A	Hasta el 28 de febrero de 2021
Cláusula Adicional No 11	\$ 21,000,000	Hasta el 30 de junio de 2021
Cláusula Adicional No 12	\$ 12,000,000	Hasta el 31 de diciembre de 2021



ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL

Código: FT-M6-GC-21

Versión: 04

Página 2 de 3

- Las cláusulas adicionales 5, 9, y 11 de la orden de servicio nro. 2 derivado del contrato marco mencionado, se liquidarán parcialmente teniendo en cuenta que durante la ejecución reflejaron saldos que son sujetos a liberación.
- Las cláusulas adicionales 5, 9 y 11 de la orden de servicio nro. 2, se ejecutaron bajo las condiciones pactadas en el mismo.
- Durante la ejecución de las cláusulas adicionales 5, 9 y 11 de la orden de servicio 2, se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, conforme lo verificado por la supervisión.
- El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por todo concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud del contrato marco nro. 201700344.
- El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación al contrato; además, verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
- La garantía única de cumplimiento se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad. En la actualidad continúan vigentes los amparos de: Cumplimiento del contrato hasta el 30 de junio de 2022 y Calidad del servicio hasta 31 de diciembre de 2022.
- Terminado la ejecución de las cláusulas adicionales 5, 9 y 11 de la orden de servicio nro. 2, se procede a su liquidación parcial, con el propósito de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, encontrándose en el balance el siguiente estado de los recursos:

Orden de servicio	201700344-2-5	201700344-2-9	201700344-2-11	TOTAL
Valor Disponibilidad Presupuestal	2,000,000	46,339,900	21,000,000	69,339,900
Centro de Costos	31751	13964-10100-10200-10300-	13964	
		10400-10403-10500-10600-		
		10602-10604-13457		
Valor Registro Presupuestal	2,000,000	46,339,900	48,339,900	96,679,800
Valor	2,000,000	46,339,900	48,339,900	96,679,800
Valor Ejecutado	503,566	26,665,976	9,320,349	36,489,891
Valor Pagado al Contratista	503,566	26,665,976	9,320,349	36,489,891
Saldo a favor del contratista (si aplica)	0	0	0	0
Valor Por Liberar	1,496,434	19,673,924	11,679,651	32,850,009

Una vez recibido el objeto de la orden de servicio 2 de manera parcial, y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:



ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL

Código: FT-M6-GC-21

Versión: 04

Página 3 de 3

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar parcialmente de mutuo acuerdo el contrato marco nro. 201700344, cláusulas adicionales 5, 9 y 11 de la orden de servicio nro.2 de la referencia en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que tanto el objeto como el valor de las cláusulas adicionales 5, 9 y 11 de la orden de servicio nro. 2, fueron recibidos parcialmente a satisfacción en las condiciones pactadas contractualmente y, en tal sentido aceptan irrevocablemente el balance anteriormente presentado con base en el informe de la supervisión del contrato.

TERCERO: Una vez cumplida la obligación anterior y realizado el cruce de cuentas a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en la orden de servicio nro. 2, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución de la orden de servicio que aquí se liquida.

CUARTO: Con la presente acta de liquidación parcial, la ESU procederá a la liberación de la suma relacionada en el cuadro ejecución presupuestal.

QUINTO: Con la suscripción de esta acta de liquidación parcial, el contratista manifiesta expresamente que durante la ejecución de la orden de servicio nro. 2, por parte de sus empleados, subcontratistas y/o cualquier otro dependiente, no se presentaron acciones que hubieran causado daños a terceros, ni responsabilidades laborales, ni afectaciones a la póliza de cumplimiento, de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución de la orden de servicio nro. 2, el contratista libraré a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato, para lo cual la ESU hará seguimiento a los bienes, elementos o servicios objeto de la orden de servicio nro. 2, haciendo las reclamaciones a que haya lugar ante la compañía de seguros respectiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente





Supervisor Contrato Marco





Contratista

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Paula Villa Rodríguez - Supervisor del contrato No. 201700344 O.S. 2 (Cláusulas 5, 9 y 11) 

Revisó: Johan Sebastián Bejarano - Contratista Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Sandra Lucia Zapata - Líder de Programa Unidad de Presupuesto. 

Revisó: Saulo Armando Rivera Fernández - Líder de Programa Unidad de Contabilidad y Costos 

Proyecto: Luis Fernando Londoño Sánchez - Técnico Administrativo - Unidad de Bienes y Servicios 